

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 050
SERIE 2022-2023**

PARA AUTORIZAR Y REGLAMENTAR LA OTORGACIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS POR LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$2,500.00) A CADA UNA DE LAS CLASES GRADUANDAS DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS POR CONCEPTO DE LAS EFEMÉRIDES Y CELEBRACIÓN DE SUS ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN Y/O GASTOS INCIDENTALES COMO CONSECUENCIA DE DICHAS ACTIVIDADES; AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A COORDINAR Y REALIZAR LOS REFERIDOS PAGOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los alcaldes de los municipios a dirigir, administrar y fiscalizar el funcionamiento de su municipio. De acuerdo con dicho estatuto, los alcaldes están facultados para organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio; coordinar los servicios municipales entre sí para asegurar su prestación integral y adecuada en la totalidad de los límites territoriales del municipio, y velar por que la población tenga acceso en igualdad de condiciones, al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal, entre otras facultades y deberes.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Asimismo, les faculta para ejercer el

Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.089 del Código Municipal dispone que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales sólo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipo, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobada al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de estas.

POR CUANTO: El inciso (18) del Artículo 10.04 de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”, faculta al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Departamento”), para asegurar ayudas económicas y auspicios equitativos para el desarrollo de actividades deportivas y de recreación.

POR CUANTO: El inciso (22) del mismo articulado impone al Departamento la responsabilidad de realizar aquellas demás funciones que le asigne el Alcalde, así como aquellas incidentales y necesarias para desempeñar las funciones específicas del Departamento asignadas en su Reglamento.

POR CUANTO: El inciso (h) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, define la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implementar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un

grupo o sector de éstos. El sub inciso (2) de la definición antes mencionada faculta al Alcalde para aprobar, derogar o enmendar reglamentos.

POR CUANTO: Los actos de graduación representan el logro de superación y aprovechamiento más importante para un estudiante que aspira y quiere labrarse un mejor futuro. El Municipio Autónomo de San Juan, en su afán por compartir y celebrar el éxito de aquellos jóvenes que componen nuestras clases graduandas de escuela superior y colaborar para la celebración de ese gran logro de su juventud, se une a nuestros estudiantes, familiares y seres queridos mediante la otorgación de un modesto incentivo económico que pueda contribuir a las efemérides y celebración de sus actividades de graduación.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, y la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Arte, Cultura y Recreación y Deportes del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza y reglamenta la otorgación de incentivos económicos por la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) a cada una de las clases graduandas de las escuelas superiores del sistema de educación pública localizadas en el Municipio Autónomo de San Juan, con el propósito de contribuir a los gastos por concepto de las efemérides y celebración de sus actividades de graduación y/o gastos incidentales como consecuencia de dichas actividades. Se faculta al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de San Juan a realizar los pagos que mediante esta Orden Ejecutiva se autorizan.

SEGUNDO: Cada Escuela Superior recibirá el incentivo económico a través de un representante del Comité de Padres o, en su defecto, por un maestro u orientador de la clase graduanda en cuestión, quien será la persona encargada de custodiar dicho incentivo. La Directora del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de San Juan será

responsable de mantener un expediente sobre cada una de las personas responsables de custodiar los incentivos económicos de las clases graduandas de cada una de las escuelas beneficiadas con estos fondos, conservando la siguiente información: nombre y apellidos, dirección, seguro social y copia del cheque otorgado con firma del custodio, así como la fecha de entrega. Preparará, además, una declaración jurada de la persona custodio del dinero especificando que la clase graduanda no posee ningún tipo de obligación con el Gobierno de Puerto Rico ni con el Municipio Autónomo de San Juan.

TERCERO:

La persona custodio del incentivo será responsable de rendir a la Directora del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de San Juan un informe detallado que describa el uso dado a estos fondos no más tarde de treinta (30) días después de haberse agotado la totalidad de los fondos otorgados, o no más tarde del 30 de junio de 2023, lo que ocurra primero. Además, reintegrará al Municipio Autónomo de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito para los cuales se autorizan los fondos.

CUARTO:

El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio Autónomo de San Juan otorgará, solo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en el Por Tanto Tercero de esta Orden Ejecutiva. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito, no más tarde del 30 de junio de 2023, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en la que contempla culminar con dicho propósito.

QUINTO:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan realizarán los trámites necesarios, en armonía con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para asignar los dineros correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva, bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 26 de enero de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE

